



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 388/2018 seguido a instancia de María del Pilar Robles Sánchez, contra Restaurantes y Cafeterías 2016, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Auto de la Magistrada-Juez doña Cristina Peño Muñoz

En Talavera de la Reina a 8 de mayo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.–En este procedimiento se ha dictado sentencia 8/2019 de fecha 23 de enero de 2019 que ha sido notificada las partes litigantes.

Segundo.–En la referida resolución figura el siguiente párrafo: “Hechos probados.–Primero.–La demandante prestó servicios para la empresa demandada, desde el 20 de junio de 2012 en virtud de contrato indefinido a tiempo parcial al 75% de la jornada, de lunes a viernes, como auxiliar administrativa, con un salario mensual bruto según Convenio de 873,28 euros con prorrata de pagas extras. A la relación le es de aplicación el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Toledo.”

Tercero.–María del Pilar Robles Sánchez, a través de su representación procesal ha solicitado la aclaración de la misma en el sentido que consta en el cuerpo del escrito.

Fundamentos de derecho

Primero.–El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.–En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de María del Pilar Robles Sánchez de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 23 de enero de 2019 en el sentido que se indica a continuación.

“Hechos probados.–Primero.–La demandante prestó servicios para la empresa demandada, desde el 20 de junio de 2012 en virtud de contrato indefinido a tiempo parcial al 75% de la jornada, de lunes a viernes, como auxiliar administrativa, con un salario mensual bruto según Convenio de 873,28 euros más dos pagas extras (Verano y Navidad) a 816,37 euros. A la relación le es de aplicación el Convenio Provincial de Hostelería para la provincia de Toledo”.

2.–Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.–La Magistrada-Juez.–El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurantes y Cafeterías 2016, S.L., se expide la presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

En Talavera de la Reina a 13 de mayo de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-2935